



VISTO:

El Expediente N° 28789-EDU-2019 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Art. 11° inciso b) establece que es fin y objetivo de la política educativa nacional garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores;

Que en el Art. 33° se indica que las autoridades jurisdiccionales propiciarán la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo, pudiendo realizar en este marco prácticas educativas en las escuelas, empresas, organismos estatales y otros, que permitan a los estudiantes el manejo de tecnologías o brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional;

Que en igual sentido, la Ley de Educación Técnica Profesional 26.058, fortalece la necesidad de consolidar las Prácticas Profesionalizantes, planteando estrategias y acciones que vinculen a las Instituciones Educativas con el sistema productivo local, regional y nacional;

Que la precitada norma tiene como fin desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido. Procura, asimismo, desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida;

Que en su Art. 14, la LETP N° 26.058 prevé que las autoridades educativas de las jurisdicciones provinciales promuevan convenios a suscribir entre las instituciones de Educación Técnica Profesional y organizaciones no gubernamentales empresas y otros emprendimientos, tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en la Ley, incorporando como Art. 15 y 16, especificaciones acerca de la vinculación entre la institución educativa y el sector productivo, articular instituciones y programas de Educación Técnico Profesional y crear conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales;

Que, concordantemente el Consejo Federal de Educación mediante la Resolución N° 47/08 aprueba el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”, que constituye el Anexo I de la misma, en el cual en su punto 2.3 se describen las prácticas profesionalizantes y la formación vinculada con el mundo del trabajo;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por Resolución CFE N° 229/2014 se aprueba el documento “Criterios Federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario y Superior”;

Que según lo enunciado en el Anexo I de dicha Resolución, “se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tiene como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponde con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo”;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 en su Art. 47 indica que toda escuela técnica, agropecuaria y/o prestadora de servicios de la Provincia de Río Negro, contempla en su estructura curricular los cuatro Campos de la Formación establecidos en la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058: Campo de la Formación General, Formación Científica-Tecnológica, Formación Técnica Específica y Prácticas Profesionalizantes;

Que el Campo de Formación de Práctica Profesionalizante se configura como un eje integrador de los diferentes Planes de Estudios de las Tecnicaturas de Nivel Secundario en sus distintas especialidades, vinculando los aspectos de conocimiento provenientes de los otros tres Campos de la Formación, en la puesta de acción progresiva de distintas actividades y situaciones de trabajo;

Que adicionalmente en sus Art. 51 y 52 señala la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo, las cuales “elaboran acuerdos que permitan la realización de prácticas educativas tanto en las sedes industriales o comerciales como en los establecimientos educativos...”, “poniendo a disposición de las escuelas y de los docentes, tecnologías e insumos adecuados para la formación de los estudiantes y profesores. En ningún caso los estudiantes sustituyen, compiten o toman el lugar de los trabajadores de la empresa”;

Que, en el mismo sentido, “el seguimiento y control de estas prácticas educativas está a cargo de los docentes, por tratarse de procesos que tienen eje en el aprendizaje y no en la producción a favor de los intereses económicos que pudieran haber a las empresas”;

Que los nuevos Planes de Estudios provinciales de ETP de nivel secundario, Resoluciones del CPE N° 137/13, N° 4124/15, N° 4125/15, N° 375/15 y N° 01/17 establecen la obligatoriedad del Campo de Formación de Prácticas Profesionalizantes en el Ciclo Superior;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que los Planes de Estudio aprobados por las Resoluciones mencionadas en el considerando precedente, establecen que las Prácticas Profesionalizantes se realizarán durante el cursado del último año del Ciclo Superior con una carga horaria correspondiente a 9 horas cátedra, salvo en la especialidad de “Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas” en la cual las Prácticas Profesionalizantes se realizarán durante el cursado de los dos últimos años con una carga horaria correspondiente a 3 horas cátedra en el 3º año del Ciclo Superior y 6 horas cátedra en el 4º año del mismo Ciclo;

Que la Dirección de Educación Técnica, Jóvenes y Adultos y Formación Profesional realizó capacitaciones y Jornadas de Trabajo con los principales actores de la ETP, a efectos de unificar criterios para la implementación del Campo de Prácticas Profesionalizantes;

Que el Reglamento para la implementación del Campo de las Prácticas Profesionalizantes en las Escuelas Técnicas Industriales, de Servicios y Agrotécnicas, ha sido elaborado por el equipo técnico de la Dirección de Educación Técnica, Jóvenes y Adultos y Formación Profesional, con el aporte de los establecimientos de ETP de nivel secundario de la provincia;

Que dichos aportes fueron emitidos en el marco de jornadas de trabajo durante los años 2018 y 2019, donde, además de trabajar sobre el documento borrador del Reglamento de PP, se han formalizado documentos federales sobre conceptualización de las Prácticas Profesionalizantes, estableciendo líneas para el diseño y desarrollo de estas estrategias formativas, las cuales fueron insumos para la elaboración del presente documento;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales mediante el Dictamen N° 2089/SAAL/19;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165º y 167º de la Ley N° 4819;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el “REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SECUNDARIO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO”, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el “ANEXO II” correspondiente al Plan Institucional de Prácticas Profesionalizantes, Proyecto de Prácticas Profesionalizantes, Plan de Actividades y Listado de estudiantes.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el “ANEXO III” correspondiente al Modelo de Convenio General de Pasantías y al Modelo de Convenio Individual de Pasantías.-

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el “ANEXO IV” correspondiente al Certificado de Prácticas Profesionalizantes.-

ARTÍCULO 5º.- APROBAR el “ANEXO V” correspondiente a la Evaluación de las Prácticas Profesionalizantes.-

ARTÍCULO 6º.- APROBAR el “ANEXO VI” correspondiente a Seguimiento de las Prácticas Profesionalizantes en los Entornos Formativos.-

ARTÍCULO 7º.- DETERMINAR que el presente Reglamento será de aplicación en todos los establecimientos de Educación Técnica Profesional de educación secundaria, dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 8º.- ENCOMENDAR a los/las Coordinadores/as de los Consejos Escolares la rúbrica de los Convenios Generales de Pasantías entre los establecimientos educativos y los organismos públicos o privados oferentes.-

ARTICULO 9º.- REGISTRAR, comunicar a los Consejo Escolares AVO I y II, AVE I y II, AVC I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Atlántica I y II, Valle Medio I y II y Valle Inferior y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Secundaria, y archivar.-

RESOLUCION N° 6202
DET,JAyFP/DRJ/SG/lsl.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

REYES ALBERTO
Vocal Padres/Madres
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

LOPEZ Leonardo Sebastián
Secretario General
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

NUÑEZ Pablo Manuel
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

SCHIERONI Sandra Tamara
Vocal Docente
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro